

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Mayo 1929).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.622

REAL ORDEN

Núm. 537

Excmo. Sr.: La Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos acude en queja a este Ministerio señalando el reiterado incumplimiento por parte de las Alcaldías de lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, dejando de enviar a la citada Junta con la oportunidad debida las papeletas de los interesados solicitando tomar parte en los concursos que se anuncian, así como enviarlas, no sólo fuera de plazo, sino sin el debido reintegro, sin los informes que son preceptivos y, en fin, sin la observancia de requisitos indispensables, que

motivan el que tales papeletas o instancias sean desestimadas, quedando los respectivos interesados fuera de tales concursos con evidente perjuicio de sus intereses, a pesar de que los defectos observados, más que de los solicitantes, son de las Autoridades que en la tramitación de las solicitudes intervienen.

Y siendo absolutamente indispensable el cumplimiento de los preceptos reglamentarios de que se trata, para evitar los perjuicios que se señalan y al mismo tiempo para no hacer estéril la patriótica labor que lleva a cabo la Junta calificadora, la cual debe ser secundada con celo y eficacia por las Autoridades de todo orden, respondiendo así al propósito del Gobierno al dictar las mencionadas disposiciones, que no fué otro que el de recompensar los servicios de quienes se sacrificaron en defensa de los sagrados intereses de la Patria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a los señores Alcaldes el obligado cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relativas al curso que deben dar a las papeletas de petición de destinos públicos que formulen los acogidos a los beneficios del Real decreto-ley de 22 de Septiembre de 1925, a cuyo efecto deberán tener en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Las papeletas de petición

de destinos deben cursarlas los Ayuntamientos precisamente para que tengan entrada en la Junta en las fechas que se fijan en cada concurso.

Segunda. Estas papeletas deben ser reintegradas con póliza de 1,20 pesetas e informadas al respaldo de un modo concreto respecto a la conducta, buena o mala, de los peticionarios y autorizadas por la Autoridad municipal con la firma y el sello de la Alcaldía.

Tercera. Si algún aspirante desempeña un destino en propiedad o con carácter interino, deberán hacerlo así constar por medio de nota en la misma papeleta la Autoridad municipal explicando en forma precisa el concepto que le merece durante el desempeño.

Cuarta. Cualquier certificado que acompañe a la papeleta petición debe ser reintegrado con póliza de 2,40 pesetas y visado por la Alcaldía, siempre que no fuera expedido por un Centro dependiente del Estado.

Quinta. No cursarán papeletas-petición de los que no hayan cumplido veinticuatro años de edad antes de la publicación del concurso en que desean tomar parte.

Sexta. Tendrán especial cuidado en que tanto las papeletas-petición como los certificados, se cursen sin enmienda ni raspadura alguna; y

2.º Que se recuerde a las mencionadas Autoridades municipales que serán responsables personalmente de

los perjuicios que ocasionen a los interesados por el incumplimiento de estas prevenciones reglamentarias, aparte de la responsabilidad administrativa que contraigan y que les será exigida severamente, por negligencia en el cumplimiento de las funciones delegadas que le están conferidas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» del 30 de Abril de 1929).

JEFATURA DE MINAS

Número 8.948

Núm. 1.602

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Francisco Herruzo Pérez, vecino de Pedroche, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Abril de 1929, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias de la mina denominada «San Francisco», de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado la Loma de las Canterías, en la finca propiedad de don Alfonso Pedrajas Herrero, que linda al Norte

con terreno de don José Moreno y al Este con las Merchanas.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Mayo de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo que existe a unos seis metros del arroyo Tomilloso que tiene dos pilas y junto al pozo en el arroyo h: y unos álamos en terreno de don Alfonso Pedrajas Herrero; desde dicho punto de partida en dirección Norte verdadero se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Oeste se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 600 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Este se medirán 400 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte se medirán 600 metros, y de 5.ª a 1.ª con dirección Oeste se medirán 300 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Mayo de 1929.—El Ingeniero P. O., Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1.400

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno durante el tercer cuatrimestre del ejercicio de 1928, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y segundo número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 18
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, para la confección del repartimiento por utilidades; examinados y cotejados cuantos documentos son necesarios al caso se hizo la designación, acordándose se haga pública, conforme el último párrafo del artículo 489 del Estatuto municipal.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 23
Preside el Señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1929, cuyo proyecto fué

formado por la Comisión municipal permanente, y dada lectura íntegra, por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en el mismo se detallan y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de esta localidad; y resultando que la resolución del Ayuntamiento se encuentra conforme con el proyecto presentado tal y como se encuentra formado, sin modificación alguna, se acordó en definitiva y por unanimidad aprobarlo en todas sus partes, y que se exponga al público por término de quince días y que se remita una copia certificada del mismo al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Se aprobó la imposición de las exacciones municipales que constan en el mismo presupuesto.

Se dió cuenta y fueron aprobadas por unanimidad las nuevas ordenanzas para la exacción del derecho o tasa por prestación de servicios de alcantarillado y para la explotación de canteras, acordándose que se expongan al público por término de 15 días.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 6
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura del dictamen emitido por la Comisión nombrada por acuerdo de la Comisión permanente sobre la conveniencia de continuar por arriendo el aprovechamiento de la finca «Rosas del Pozuelo» y del pliego de condiciones para el mismo, acordándose por unanimidad aprobar en todas sus partes el dictamen y proyecto de referencia; que se anuncie por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre este acuerdo.

Se dió lectura del dictamen y pliego de condiciones formado por la Comisión de Barcas para contratar por medio de subasta el arriendo del pasaje del río Guadalquivir, acordándose aprobar en todas sus partes mencionados dictamen y pliego de condiciones, anunciándose por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de la localidad.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar en todas sus partes la transferencia de crédito acordada por la Comisión permanente el 15 de Noviembre de último.

Se aprobó otra transferencia de crédito acordada por la Comisión permanente el día 22 de Noviembre último.

Acto seguido se acordó que las sesiones ordinarias en este cuatrimestre sean dos una esta y la otra en vista de la próxima festividad, el día 28 del corriente.

Se dió cuenta de un escrito de don Alfredo Herrera Siles, solicitando la

plaza de Inspector municipal de Sanidad y Médico titular de esta villa; se dió lectura de otro escrito de don Antonio Valverde Blanco, solicitando la misma plaza; otro de don Lorenzo Goicoechea y otro de don Arturo Murcia redactado en las mismas condiciones acordándose por unanimidad, nombrar Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad, propietario de esta villa a don Alfredo Herrera Siles.

Segunda sesión ordinaria del tercer cuatrimestre de 1928

No se celebró la sesión por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del tercer cuatrimestre celebrada en segunda convocatoria el día 29

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de las sesiones celebradas por la Comisión permanente desde el día treinta y uno del pasado mes de Agosto hasta la fecha y se acordó aprobarlas por unanimidad.

Se dió cuenta de los ingresos y pagos efectuados por la Caja municipal durante igual período de tiempo, y por unanimidad fueron aprobados.

Se autorizó al señor Alcalde para que prescindiendo de los trámites de subasta, arriende los locales de las antiguas Escuelas Nacionales, de niños y niñas, por el tiempo de un año.

En Posadas 13 de Abril de 1929.—Manuel de Castro.—Visto Bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

BAENA

Núm. 1.549

La Comisión municipal permanente en sesión del día diez y nueve del actual acordó en cumplimiento al precepto reglamentario que así lo dispone, que a las doce horas del día veintiocho del próximo mes de Mayo, tengan lugar los exámenes de aptitud de los auxiliares de oficinas de este Ayuntamiento para poder encontrarse en su día en condiciones del ascenso a oficial.

Las instancias se producirán por los interesados hasta las trece horas del día veinte de citado mes de Mayo en los días laborables de oficinas.

Los ejercicios serán dos: el primero teórico consistente en desarrollar en el transcurso de media hora como máximo a cuatro temas sacados a la suerte del programa que al final del presente se inserta, sobre materias de Derecho Administrativo; del Estatuto y sus Reglamentos Ordenanzas municipales y Reglamentos de la Corporación, entendiéndose que cada uno de los temas corresponderá a otros tantos de los grupos que se han señalado. El segundo ejercicio será práctico y consistirá en la incoación de un expediente consignando todos los trámites e informes a que deba someterse la resolución que proceda

adoptar; el asunto de dicho ejercicio práctico que será igual para todos los aspirantes, se determinará a la suerte entre los varios que propondrá el Tribunal, y se hará simultáneamente por todos los aspirantes, facilitándosele los textos legales que precisen, concediéndoles para su desarrollo un plazo máximo de tres horas.

Programa del Ejercicio Teórico

1.º Concepto del Derecho Administrativo. Administración Central. Organos. Id. provincial. Concepto de las Diputaciones provinciales. Idem del Municipio.

2.º Idea de los distintos Ministerios que integran la Administración Central y de la competencia de cada uno.

3.º Administración Local, su concepto, órganos que la integran. Idea de la Centralización y descentralización Administrativa. Concepto de la autonomía.

4.º Padrón municipal, quienes pueden y deben ser inscritos en el mismo. Procedimiento, organismos que intervienen en su confección. Idea de las disposiciones del Estatuto municipal y Reglamento correspondiente sobre la materia.

5.º Idea del Censo Electoral. Su formación, disposiciones vigentes en la materia.

6.º Nociones sobre la contratación Municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación y servicios.

7.º Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la expropiación forzosa según el Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

8.º Constitución de las Corporaciones municipales. Competencias de Ayuntamiento pleno y Comisión permanente.

9.º Funcionamiento de los organismos municipales. Funciones de los Alcaldes. Idem del Concejal Jurado. Alcaldes de Barrio.

10. Términos municipales. Deslinde de los mismos.

11. Contabilidad municipal. Cuentas de los Ayuntamientos.

12. Caracter de las delegaciones del Alcalde Presidente. Recursos en materia municipal.

13. Expropiación forzosa con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

14. Reglamento del Cuerpo Benefico Sanitario. Personal subalterno.

15. Reglamento de Sanidad Local. Idem de arquitectura. Depositaria.

16. Formación del Repartimiento General, documentos, plazo y exposición, reclamaciones, de la prestación personal.

17. Ordenanzas municipales de esta ciudad, derechos y deberes en general de los habitantes. Conducciones subterráneas, alcantarillado y pozos.

18. Policía de construcciones. Idea general de las disposiciones conten-

das en las ordenanzas acerca de esta materia.

19. Reglamentos de la Corporación. Funcionarios Administrativos, su forma de ingreso, deberes de todos ellos, derechos de los mismos.

20. Régimen interior del orden de las sesiones municipales y forma de celebrarlas, tanto las del Ayuntamiento pleno cuantas las de la Comisión permanente. Comisiones municipales.

Baena a 24 de Abril de 1929.—El Secretario del Ayuntamiento, Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, F. de la Moneda.

HORNACHUELOS

Núm. 1.560

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice de alteraciones habidas en la riqueza urbana de este término y relación de las habidas en la riqueza rústica del mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días del 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, para que durante dicho período de tiempo puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Hornachuelos a 24 de Abril de 1929.—José Herrera.

VALSEQUILLO

Núm. 1.561

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1927, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Valsequillo a 18 de Abril de 1929.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Núm. 1.562

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1928 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Valsequillo a 18 de Abril de 1929.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.563

Don José Franco Avila, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante cuyo tiempo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente la Lancha 20 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Franco.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1.555

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de apremio que en este Juzgado se tramitan para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado el rematado José Sánchez López, vecino de Peligros, en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo por hurto de caballerías con el número ochenta y nueve del año mil novecientos veinte y dos, he acordado sacar a pública subasta por el importe de su justiprecio las cuatro fincas que se le tienen embargadas y cuya descripción es la siguiente:

Primera. Parcela de viña y olivos, en el término de Peligros, al Pago de Zegrí con cabida de veintiuna área y catorce centiáreas que linda al Norte y Este, con tierras de José Pais Prados, al Sur, con más de Salvador Arbol Ortega, y al Oeste con el camino de Magon, justipreciada en veinte y cinco pesetas.

Segunda. Otro pedazo de tierra plantado de viña, situado en los mismos pago y término que el anterior, con cabida de veinte y tres áreas, setenta y ocho centiáreas, que linda al Norte con tierras de Salvador Arbol Ortega, al Este más de José Fernández Bailón, al Sur las de Santiago Cuesta Gómez, y al Oeste las de Juana López Molina, justipreciada en veinte y cinco pesetas.

Tercera. Otro pedazo de tierra plantado de viña, situado en los propios pago y término que las anteriores, con cabida de diez áreas, cin-

cuenta y siete centiáreas; que linda al Norte con tierras de José Fernández Bailón, al Este con el Barranco, al Sur con otras de Miguel González Ballesteros, y al Oeste con otras de Francisco Fernández, justipreciada en quince pesetas.

Cuarta. Otro pedazo de tierra plantado de viña y olivar, en los mismos pago y término que las anteriores, con cabida de quince áreas ochenta y cinco centiáreas, que linda al Norte con tierras de Francisco Baena Fernández, al Este con las de Miguel González, al Sur con las de Virtudes Moreno Bailón; y al Oeste las de José Moreno Godoy; justipreciada en veinticinco pesetas.

Dicha diligencia tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y la del Juzgado de Instrucción que corresponda de los de Granada, el día treinta y uno de Mayo próximo y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que para tomar parte en esta deberán los licitadoras consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas; que de las repetidas fincas no existen títulos de propiedad, pudiendo el rematante inscribirlas a su favor por medio de la oportuna información posesoria; y que este Juzgado se reserva el derecho de aprobar el remate.

Dado en Bujalance a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

POZOBLANCO

Núm. 1.566

Don Miguel Muñoz Molina, Juez municipal y en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 15 años, 1'45 de alzada, marca en forma herradura anca izquierda, y blan en el dorso y costillares, con el hierro del Fénix Agrícola V-2 muzzo izquierdo. Otra mula que en Octubre último tenía 4 años, 1'42 de alzada con lunares blancos en el lomo y uno en la cadera izquierda y otro en la nalga derecha, con la marca de La Agrícola Española O-15 cadera izquierda, sustraída el día 20 del actual del sitio Olivar del Rincón, término de esta ciudad, al vecino de Dos-Torres, Paulino Rodríguez Fernández, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintidos de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.574

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, procedan a la busca y rescate de una burra de siete años, de seis a siete cuartas de alzada, capa rucia clara y sin hierro ni señal particular, propiedad del vecino de Espiel Antonio Gómez y Gómez, la cual fué sustraída en la noche del veinte al veinte y uno del actual, de una cuadra enclavada en el sitio denominado Las Hermandades término de dicho pueblo; y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo se interesa la detención del autor o autores del hecho el que caso de ser habido, pondrán igualmente a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a veinticinco de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda.—El Secretario P. H., Javier Pacheco.

LA RAMBLA

Núm. 1.580

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don José Fernández Alvarez, vecino de Fernán-Núñez, sustraídas el día veinte y dos del actual, de la finca «Cercado de Miguel Osuna», del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una mula torca, de diez años, más de la marca, hierro F. en la tabla izquierda.

Otra mohina, de cuatro años, más de la marca, con el mismo hierro que la anterior.

Un mulo castaño claro, de nueve años, más de la marca hierro O. nalga derecha.

Y otro mulo castaño oscuro, de tres años, hierro F. en la tabla izquierda, todos asegurados en la Compañía del Fénix Agrícola V-11 en la nalga derecha.

POSADAS

Núm. 1.593

Don Pedro Palacios Palacios, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase d.

autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Joaquín Rodríguez Oller, la noche del dieciocho al diecinueve del actual, de terrenos del segundo Departamento de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 57 de 1929.

Dado en Posadas a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Pedro Palacios.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una mula de ocho años, 1'43 metros de alzada, castaña oscura, burreña, con el hierro de la Compañía aseguradora La Mundial Agraria letra S-5 en cadera izquierda, y

Otra mula de seis años, 1'39 metros de alzada, castaña, con un hierro, rozada de los encuentros, con el mismo hierro que la anterior en espaldilla izquierda.

MONTORO

Núm. 1.595

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 19 al 20 de los corrientes, de la finca La Pava, de este término, al vecino de esta ciudad, doña Carmen Gómez de Somorrostro, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 49 de 1929.

Dado en Montoro a veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Mula que en la época del seguro Junio de 1927 tenía diez años, 1'54 de alzada, capa castaña digo torda blanca, raza española, raya cruzada, hierro el Fénix Agrícola V-10 en la nalga izquierda, y

Un mulo capón, que en igual fecha tenía seis años, 1'55 de alzada, capa negra, raza española, hierro de la Previsora hispalense en la nalga derecha, bozo claro, bragado poco pronunciado, con el hierro del Fénix Agrícola en la misma nalga que la anterior, y

Otro mulo capón, que en igual fecha tenía siete años, 1'50 de alzada,

negro, raza española, marca particular en la nalga izquierda, bozo carbonero, entiende por «Machaco», hierro del Fénix Agrícola V-10 en la nalga derecha.

CORDOBA

Núm. 1.613

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 11 del actual, fué sustraída a don Antonio Vera León, vecino de Bujalance, del sitio Puente de los Piconeros, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un burro rucio oscuro, un poco cojo de la pata derecha, sin ningún hierro.

Núm. 1.616

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 20 del actual, fué sustraída a don Manuel Ruiz Castilla, vecino de Almodovar del Río, de la finca Quifiones, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintisiete de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Rafael Fonseca.

Reseña

Una potra de tres años, pelo tordo oscuro, 1'38 alzada, hierro de la Compañía Fénix Agrícola en una de sus ancas.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 1.583

Jefatura de Córdoba

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8945	La Española	Camino de los Cuatro Toriles	Añora	Sdad. Toril Fernández	Por no presentar carta pago	29-4-1929

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 29 de Abril de 1929.—El Ingeniero-Jefe, R. Aguirre.